

RESOLUCIÓN No. 11413

- 5 DIC 2019

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR para desarrollar la Modalidad de HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR en Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.*

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Palmira del departamento Valle del Cauca, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 4239 de fecha 29 de agosto de 2016 del ICBF Regional Valle del Cauca.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, mediante radicación 322 ONLINE de fecha 24 de noviembre de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para la modalidad Hogar de Paso - Casa Hogar, en el municipio de Palmira.

Que los días 17 de junio y 03 de octubre de 2019, profesionales de la Oficina de Asesoramiento de la Calidad realizaron visitas a la sede operativa de la **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, donde se desarrollará la modalidad de HOGAR DE PASO SUB MODALIDAD CASA HOGAR, en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, ubicada en la Calle 30 No. 33-52 del municipio de Palmira del departamento de Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales de la Oficina de Asesoramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de HOGAR DE PASO SUB MODALIDAD CASA HOGAR en población Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el sede operativa ubicada en la Calle 30 No. 33-52 del municipio de Palmira del departamento de Valle del Cauca. Capacidad instalada de 12 cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 11413

- 5 DIC 2019

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR para desarrollar la Modalidad de HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR en Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, ubicada la sede administrativa y operativa en la Calle 30 No. 33-52 del municipio de Palmira del departamento de Valle del Cauca, para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR para atender Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general. Con capacidad instalada de doce (12) cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, en la sede administrativa y operativa del municipio de Palmira del departamento de Valle del Cauca, copias de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Advertir que la FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, del municipio de Palmira del departamento de Valle del Cauca, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.



**ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

  
**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**

Jefa de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó:  Yany Lili Díaz Dario - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.  
Proyectó:  Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

76-20000

### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 06 días del mes de Diciembre de 2019, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señor (a) JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.113.634.967 el contenido de la Resolución 11413 del 05 de Diciembre de 2019 por medio del cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el termino de seis (6) meses a la FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR para desarrolla la modalidad de HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, proferida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia integra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Juan S. Chaparro Casas  
EL NOTIFICADO

C.C. No. 1113634967



EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Si  No

Firma: Juan S. Chaparro Casas

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 11413 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE 2019

En Santiago Cali, a los 09 días del mes de Diciembre del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 11413 del 05 de Diciembre de 2019 por medio del cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el termino de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** para desarrollar la modalidad de **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR** en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, proferida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, fue notificada personalmente el día 06 del mes de Diciembre de 2019, al señor **JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.113.634.967, en calidad de Representante legal de la mencionada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 09 de Diciembre de 2019, por agotamiento administrativo.



**YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca